



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@cm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 596/09

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual se cedería en comodato a esta Municipalidad de Roldán una motoniveladora destinada a brindar servicios de orden público.

Y CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el estado del equipo a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Roldán son razonables.

Que resulta imprescindible imprimir celeridad y eficiencia en el logro del objetivo propuesto y para ello es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Roldán Don José María Pedretti – D.N.I. N° 17.752.590, para que la represente y realice todos los actos y procedimientos necesarios para la celebración, firma y ejecución del precitado Convenio.

Que a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Roldán.

Que evaluados los beneficios, la formalización del Convenio, los brindaría a todos los habitantes de la zona.

Que, en esta materia existe el antecedente normativo de la Ordenanza N° 462/06, sancionada en fecha 04 de mayo de 2006 por este Concejo Municipal.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Roldán y la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la cesión en Comodato de una motoniveladora.

Artículo 2º: Facúltese al Intendente Municipal, Don José María Pedretti, D.N.I. N° 17.752.590 para que en nombre y en representación de la Municipalidad de Roldán, suscriba el Convenio y realice cuanto acto y procedimiento sea necesario y conducente al cumplimiento del mismo.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

Artículo 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Roldán conforme a las disposiciones de la Ley 2.756.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Roldán, a fin de resarcirse de daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio por parte de ésta.

Artículo 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 26 de Marzo de 2.009.-